



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 0184 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 JUN 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTOS: El Memorando N°641-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N°214-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°388-2017-URGH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, establece: *"(...) procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe"*;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la norma citada en el párrafo precedente, refiriéndose al ámbito de aplicación, señala que: *"(...) es de aplicación a todas las entidades descritas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de aquellas contenidas en el inciso 8, las cuales realizan las acciones pertinentes para implementar las disposiciones del presente Decreto Legislativo."*;

Que, el numeral 5 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entre las que se encuentran, los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, establece que: *"La Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo 1327, la cual tiene las siguientes funciones generales: 1. Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante. 2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda. 3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes. 4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo. 5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública. 6. Participar y conducir el proceso que conlleva la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento."*;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la norma citada señala que: *"En aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga las veces"*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0184 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 JUN 2017

Que, mediante Informe N° 388-2017-URGH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos - UGRH, informa sobre la necesidad de emitir el acto resolutorio que delegue a la UGRH las funciones contenidas en los subnumerales del 1 al 6 del numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, toda vez que, la norma precitada es de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, al no contar ésta Corporación Edil con una Oficina de Integridad Institucional, es que resulta necesario delegar las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento, en la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, las mismas que deben ejercerse bajo estricto cumplimiento de las normas de procedimiento establecidas en el referido Reglamento;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°214-2017-OAJ/MVES, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N°641-2017-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR en la Sub Gerente de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, las labores de promoción de la integridad y ética institucional en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE